



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua Casma - Huarmey

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 008 – 2016 -ANA-AAA.HCH- ALACH

Casma, 03 de marzo de 2016

Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica y el Plan Anual de Operaciones que sirve de sustento para proponer el valor de la tarifa por los servicios que presta el Operador;

Que, mediante el Inciso (d) del Artículo 43° del Reglamento de Organizaciones de Usuarios aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI establece entre las atribuciones y obligaciones del consejo directivo de la Junta de Usuarios está la de aprobar la propuesta de las tarifas de agua, la misma que será elevada para su respectiva aprobación por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, se establecen disposiciones para la formulación y aprobación de las tarifas por utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor y por monitoreo y gestión de las aguas subterráneas, para el año 2016;

Que, en este contexto, la Junta de Usuarios Sub Distrito de Riego Huarmey Culebras, ha presentado el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la infraestructura Hidráulica Menor y propuesta del valor de la tarifa para el año 2016; por utilización de la infraestructura hidráulica menor; Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y según el Informe Técnico N° 026-2016-ANA-AAA.IV-H.CH-ALA.CHUARMEY-AT/HQZ, se recomienda la aprobación del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor 2016 correspondiente a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Huarmey Culebras por un monto de doscientos veinticuatro mil trecientos setenta y seis y 85/100 nuevos soles (S/. 224,376.85);

Que, conforme a lo establecido en el numeral 29.2 del artículo 29° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado con Resolución Jefatural N° 892-2011-ANA y el numeral 6.3 y 6.4 del artículo 6° y los literales a) y b) del numeral 10.3 del artículo 10° artículo de la Resolución Jefatural N° 478-2012-ANA, concordantes con las funciones establecidas en el artículo 40° numeral 40.4°, inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG



### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Aprobar** el PLAN DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA MENOR - AÑO 2016, presentado por la Junta de Usuarios Sub Distrito de Riego Huarmey Culebras, y comprende la programación de actividades de operación, mantenimiento y desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor, conservación y protección de los recursos hídricos, promoción y capacitación para el aprovechamiento eficiente del agua y Gestión de los recursos económicos para la prestación del servicio, por un monto de doscientos veinticuatro mil trecientos setenta y seis y 85/100 soles (S/. 224,376.85) a ser cubierto con la Tarifa de Agua de uso de agua correspondiente al año 2016, el mismo que cuenta con un cronograma de inversiones y ejecución presupuestal mensual.

PRESUPUESTO DE EGRESOS	J.U	C.R	TOTAL
Operación de infraestructura hidraulica	83.469,00	67.313,05	<b>150.782,05</b>
Mantenimiento de infraestructura hidraulica	33.197,13		<b>33.197,13</b>
Desarrollo de infraestructura hidraulica	3.947,66		<b>3.947,66</b>
Conservacion y proteccion de los recursos hidricos	-		-
Prevencion de riesgos contra daños a la infraestructura hidraulica y medio ambiente	-		-
Promocion y capacitacion para el aprovechamiento eficiente del agua	2.330,00		<b>2.330,00</b>
Gestion de los recursos economicos para la prestacion del servicio	34.120,00		<b>34.120,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>157.063,79</b>	<b>67.313,05</b>	<b>224.376,84</b>



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Autoridad Nacional  
del Agua

Administración Local de  
Agua Casma - Huarmey

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 008 – 2016 -ANA-AAA.HCH- ALACH

Casma, 03 de marzo de 2016

### VISTO:

El Carta N° 006-2016-JUSDRHC/P con CUT 18384-2016, tramitado por la Junta de Usuarios Sub Distrito de Riego Huarmey Culebras, mediante el cual presenta para su aprobación, el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor y la propuesta del valor de la tarifa de agua para el año 2016;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Numeral 04 del Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, elaborar el método y determinar el valor de las retribuciones económicas por el derecho de uso de agua, valores que deben ser aprobados por Decreto Supremo; así como, aprobar las tarifas por uso de la infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores hidráulicos;

Que, la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos en su Artículo 90° dispone que los titulares de los derechos de uso de agua están obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recurso mediante el pago entre otros, el de Tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor;

Que, la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos en su Artículo 95° dispone los criterios de auto sostenibilidad para los valores de las tarifas se fijan bajo criterios de (a): Cubrir los costos de operación, mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento y reposición de la infraestructura existe y el desarrollo de nueva infraestructura; (b): Mejorar la situación socioeconómica de la cuenca hidrográfica; (c): Establecer su monto según rentabilidad de la actividad económica;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2010-AG, en su artículo 186° establece las disposiciones relacionadas a las tarifas por el uso del agua, los cuales comprenden Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor; Tarifa por el Servicio de Distribución del Agua en los usos sectoriales y Tarifa por Monitoreo y Gestión de Uso de Aguas Subterráneas;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2010-AG, en su artículo 190° inciso 190.1 establece que las tarifas por la utilización de la infraestructura hidráulica se destinan a cubrir los costos de operación, mantenimiento, reposición, recuperación de inversiones y gestión de riesgos de la infraestructura hidráulica a cargo de los operadores de infraestructura hidráulica;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2010-AG, en su artículo 190° inciso 190.3 establece que la Autoridad Nacional del Agua aprueba el formato del recibo único por el uso del agua en el que se detallan los costos por el uso del agua a que está obligado el usuario, incluyendo los aportes voluntarios que pudieran aprobarse por otros servicios;

Que, de conformidad a lo establecido en el Capítulo V del Título II del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, los operadores de infraestructura hidráulica son responsables de la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica a su cargo con arreglo al Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado por la Autoridad Nacional del Agua; así mismo en el artículo 35° del reglamento (D.S. 001-2010-AG), se establece las responsabilidades de los operadores de la infraestructura hidráulica, siendo entre otras las siguientes: efectuar la cobranza de las tarifas establecidas en la Ley, por los servicios que prestan; recaudar de los usuarios a los que prestan servicios, las retribuciones económicas por el uso del agua, las que transfieren íntegramente a la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 892-2011-ANA, se aprobó el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, en el cual entre otros se establecen las atribuciones y responsabilidades del Operador; así como los procedimientos para la formulación y aprobación del Plan de Operación





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Autoridad Nacional  
del Agua

Administración Local de  
Agua Casma - Huarmey

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 008 – 2016 -ANA-AAA.HCH- ALACH

Casma, 03 de marzo de 2016

**Artículo Segundo.- Aprobar** el valor de la tarifa por utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor para el año 2016, a propuesta de la Junta de Usuarios Sub Distrito de Riego Huarmey Culebras y que abonarán los usuarios agrarios de las Comisiones de Usuarios Huarmey, Juan Velasco Alvarado I, Juan Velasco Alvarado II, San Miguel, Cotaparaco, Alto Culebras, Bajo Culebras, Huayan, Huanchay, Cochapeti, Coris, Huacllan, Maivas, Mallqui, de acuerdo al siguiente detalle:

Comisión de Usuarios	Valor de la tarifa de agua (m <sup>3</sup> )	Modulo de agua a facturar (m <sup>3</sup> x Hectarea)
HUARMEY	0,01854	1750,2
JVA I	0,01854	2450,2
JVA II	0,01854	1750,2
San Miguel	0,01854	1400,2
Cotaparaco	0,01854	1400,2
Alto Culebras	0,01854	1050,1
Bajo Culebras	0,01854	1750,2
Huayan	0,01854	1050,1
Huanchay	0,01854	700,1
Cochapeti	0,01854	1050,1
Coris	0,01854	700,1
Huacllan	0,01854	700,1
Maivas	0,01854	1050,1
Mallqui	0,01854	700,1

**Artículo Tercero.- Aprobar** el formato de "recibo único por uso del agua" que será de aplicación por la Junta de Usuarios Sub Distrito de Riego Huarmey Culebras, donde se deberá consignar de manera desagregada el valor unitario de la tarifa, el volumen de agua (m<sup>3</sup>) y los pagos a los que estén obligados los usuarios a los que presta servicios por los siguientes conceptos:

- Retribución Económica por uso del agua superficial, para el año 2016;
- Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor 2016;
- Aportes Voluntarios.

**Artículo Cuarto.- Notificar** la presente resolución a la Junta de Usuarios Sub Distrito de Riego Huarmey Culebras, a las Comisiones de Usuarios Huarmey, Juan Velasco Alvarado I, Juan Velasco Alvarado II, San Miguel, Cotaparaco, Alto Culebras, Bajo Culebras, Huayan, Huanchay, Cochapeti, Coris, Huacllan, Malvas, Mallqui y poner de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua y de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CASMA HUARMEY

2016.03.03  
ING. EL SER YOVARI RODRIGUEZ ESPINOLA  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA